

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES REGIONALES

**ELEVACION A DISTRITO DEL CASERIO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO.**

Ley No. 221

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Norte ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Norte*

Considerando:

Que el caserío de Santo Tomás, distrito de Cujillo de la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, reúne las condiciones necesarias por su población, comercio e industrias para ser elevado al rango de distrito;

Que su situación de pueblo apartado de los demás de la provincia, impone la necesidad de darle mejor organización y vida política propia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Elevase a la categoría de distrito el caserío de Santo Tomás, del distrito de Cujillo, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2.º—La capital del nuevo distrito será el indicado caserío de Santo Tomás; y comprenderá los pueblos de Tambillo, San Pedro, Publina, Malleta, Belota, Tayales, Huajango y Lanchepta.

Artículo 3.º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte y Noreste, el distrito de Sócata y la montaña de Tarros; por el Este, la quebrada de Huajango, que lo separa de Pimpingos; por el Sur, el río Marañón; y por el Oeste, la quebrada también de Quivillago, que lo divide el distrito de Cujillo, ya mencionado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Norte, en Chiclayo, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veinte.

*Alejandro Leguía A.*, Presidente del Congreso Regional del Norte.

*F. Nestor Torres*, Secretario del Congreso.

*D. Acosta Cárdenas*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

**CREACION DE LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LOPECANCHA Y SAN FRANCISCO DE YESO, EN LA PROVINCIA DE LUYA.**

Ley No. 222

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Norte ha dado la ley siguiente:

*El Congreso Regional del Norte*

Considerando:

Que los pueblos de Lopecancha y el Yeso de la provincia de Luya, han alcanzado las condiciones de desarrollo y población suficientes para gozar de una mayor jerarquía, en la demarcación política de la provincia, constituyendo su administración local en forma que corresponda mejor a sus necesidades actuales, como se acredita en el respectivo expediente;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Luya, los distritos de San Juan de Lopecancha y San Francisco de Yeso; constituido el primero, por el pueblo de Lopecancha y sus anexos Membrillo, Mango, San Antonio y Llaclapampa; y el segundo, del pueblo de Yeso y los anexos Tialapa y Shota; quedando reducido el distrito de Santo Tomás a los demás pueblos y anexos no mencionados en este artículo.

Artículo 2.º—Los límites de los distritos que se crean por el artículo anterior, serán los de los pueblos y anexos que los constituyen y tendrán como capitales, San Juan de Lopecancha y San Francisco del Yeso, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Norte, en Chiclayo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.

*Atejandro Leguía A.*, Presidente del Congreso Regional del Norte.

*D. Acosta Cárdenas*, Secretario del Congreso.

*Juan L. E. Armas*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Justicia,  
 Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Exámenes preceptorales

Lima, 25 de setiembre de 1920.

Visto el oficio en que el Visita-

dor Escolar de la provincia de Pasco, manifiesta que algunos maestros de esa circunscripción le han suplicado que solicite del Ministerio del Ramo, autorización para presentarse a exámenes preceptorales en la segunda quincena del mes de octubre, próximo entrante;

Siendo equitativo acceder a la solicitud de que se trata;

Se resuelve:

Autorizar el funcionamiento del Jurado de Aspirantes al título de Preceptor del departamento de Junín, en el citado mes de octubre.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALOMÓN.

Resolución insubsistente

Lima, 27 de setiembre 1920.

Habiéndose dispuesto que doña Rosa Taramona de Taboada vuelva a la regencia de la Escuela No. 4704 del Callao;

Se resuelve:

Declarar insubsistente la resolución que nombra para el citado empleo a doña Inés de Sousa Ferreryra, quien se reencargará del Auxiliarato que desempeñaba en el centro escolar No. 432, de esta capital.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 27 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Que doña Eva Portocarrero se reencargue de la regencia de la Escuela No. 4352, de esta capital; quedando, en consecuencia, insubsistente la resolución que nombra a esta, Maestra Visitadora Escolar de esta Provincia, así como la que traslada al citado plantel a la Preceptora Principal de la Escuela No. 4704, del Callao, doña Rosa Taramona de Taboada, quien continuará en este último empleo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Concesión de licencia

Lima, 27 de setiembre de 1920.

Vista la solicitud que precede y el certificado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Conceder licencia por noventa días a la Preceptora Principal del Centro Escolar No. 622, de Coracora, de la Provincia de Parí, normalista doña Doñilia Lacruz, en conformidad con el art. 239 del Reglamento General del Ramo; debiendo reemplazar a la postulante la Preceptora de la mismo categoría, auxiliar del mismo plantel, doña Irene Lacruz

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Ampliando una multa

Lima, 27 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Ampliar la resolución de 25 de los corrientes, en el sentido de que el importe de la multa im-

puesta a los amanuenses de la Dirección General del Ramo, don Luis Cok, don Eduardo Seminario, don Guillermo Seminario y don Pedro Roldán, sea entregada por el habilitado de esa oficina a los meritorios don Nicolás Llanos, don Aníbal Villar y don Francisco Villanueva.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Renuncia aceptada

Lima, 28 de setiembre de 1920.

Vista la renuncia de la Preceptora Auxiliar del Centro Escolar No. 491, de la ciudad del Cerro de Pasco, doña Rosa Naranjo de Cárdenas;

Se resuelve:

Aceptar dicha renuncia y nombrar para ese empleo a doña Lidaura Madrid.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Prórroga de licencia

Lima, 29 de setiembre de 1920.

Vista la solicitud que precede y el certificado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a sesenta días la licencia de un mes que se ha concedido a la preceptora principal de la escuela No. 4901, de la ciudad del Cerro de Pasco, doña Cecilia García Milla, en conformidad con el artículo 239 del Reglamento General del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Nombramiento de preceptora

Lima, 30 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado en vista del oficio que precede, del Alcalde del Concejo Provincial de Castrovirreina;

Se resuelve:

Nombrar Preceptora Auxiliar del Centro Escolar No. 552, de Huaitará, a doña Otilia Ruiz de Merino que desempeña el cargo accidentalmente.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Petición sin lugar

Lima, 29 de setiembre de 1920.

Visto el oficio con que el Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa, eleva la solicitud de algunos vecinos de Lambramani, pidiendo que se reconsidere la resolución de 3 de julio último, que nombra Preceptora de la Escuela No. 3581, que funciona en esa localidad, a la normalista doña Carmen Castillo y pidiendo que continúe doña Rosa Emilia Méndez, que en la expresada fecha desempeñaba el cargo en condición accidental; y

Considerando:

Que los Preceptores de la categoría indicada prestan servicios mientras el Ministerio provee el cargo definitivamente;

Que la identidad de la Preceptora Castillo está acreditada con su título de normalista y los años de satisfactorios servicios que tiene prestados a la enseñanza;

Que la misma damnificada no se ha creído con derecho a entablar la reclamación de que se trata, pues no figura en este expediente documento alguno autorizado con su firma;

Se resuelve:

Declarar sin lugar la antedicha petición.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Autorización de gastos

Lima 28 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Elevar a doce libras peruanas mensuales (Lp. 12.0.00), el haber de la amanuense de la Dirección General de Instrucción, doña Hortensia Coronel Zegarra; debiendo aplicarse el mayor gasto que esta resolución origina a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 28 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Que el mayor gasto que origina el sostenimiento del auxiliarato que vá a desempeñar en la escuela No. 4382, de esta capital, doña Filomena Pérez, se aplique a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 28 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Girar un libramiento por la suma de nueve libras peruanas, cuatro soles y cincuenta centavos (Lp. 9.4.50), a favor del amanuense meritorio de la Dirección General del Ramo, don Aníbal Villar, como remuneración del trabajo que ha realizado en esa oficina: debiendo aplicarse el egreso a las partidas Nos. 384 del Pliego Extraordinario de Instrucción, del Presupuesto General y a la de imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y pásese para su cumplimiento a la Contaduría de este Ministerio.

SALOMÓN.

Lima 29 de setiembre de 1920.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Que en el Presupuesto Administrativo del Ramo, se consideren partidas para el sostenimiento de una Escuela Mixta en Chocán, del Distrito de Querecotillo y otra en Huaipirá del Distrito de Lancones, ambos de la provincia de Sullana.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Lima, 29 de setiembre de 1920.

Vista la cuenta adjunta;

Se resuelve:

Girar un libramiento por la su-